

CREA GRADO DE MAGÍSTER EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS; Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0033668.-

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 29 de septiembre de 2016; el Acuerdo N°30 del Consejo Universitario, adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de mayo de 2020; Certificado N°58/2020 de los Acuerdos N°s 081 y 096 del Senado Universitario, adoptados en las Sesiones Plenarias N°s 584 y 589, respectivamente, celebradas los días 4 de junio y 9 de julio de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°087 con fecha 12 de mayo de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de agosto de 2016, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de mayo de 2020, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesiones Plenaria N°589, celebrada con fecha 9 de julio de 2020, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo desarrollar competencias para futuros ingenieros y/o expertos en ciencias básicas orientadas a generar innovación en base a ciencias y emprendimientos científico-tecnológicos, que permitan contribuir al desarrollo tecnológico del país, respondiendo a las necesidades de la sociedad a partir de innovación y del emprendimiento privado, social y público.

6.- Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología, que será impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología.

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento será resuelto de acuerdo con el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, en conformidad al Inciso 3° del Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Asimismo, todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr (a). Decano (a) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO II

De los Objetivos y del Perfil de Egreso

Artículo 3°

El Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile es un programa cuyo objetivo es desarrollar competencias para futuros ingenieros y/o expertos en ciencias básicas orientadas a generar innovación en base a ciencias y emprendimientos científico-tecnológicos que permitan contribuir al desarrollo tecnológico del país respondiendo a las necesidades de la sociedad a partir de innovación y emprendimiento privado, social y público.

Específicamente se espera:

- a) Desarrollar competencias entre los estudiantes para facilitar la aplicación del conocimiento científico adquirido en su formación de pregrado en la generación de organizaciones y/o productos concretos basados en innovación científica y tecnológica.
- b) Desarrollar competencias mediante el ejercicio práctico de problematizar (diagnosticar) adecuadamente, hacer, desarrollar, valorizar y generar una propuesta que responda a las necesidades de la sociedad a partir de los conocimientos en ciencias y tecnología, conceptualizar proyectos y vincularlos con problemáticas existentes.
- c) Promover el desarrollo de habilidades profesionales para el trabajo en equipo, comunicación efectiva, asociatividad y articulación interdisciplinaria.
- d) Vincular a los estudiantes con profesionales, emprendedores, sector público, comunidades y mercados especializados en temas científico/tecnológicos, estableciendo redes y alianzas estratégicas.
- e) Desarrollar capacidad para liderar proyectos científicos y tecnológicos con impacto en la sociedad.
- f) Definir y ejecutar estrategias para el diseño de estructuras y organizaciones, con su correspondiente institucionalidad y mecanismos de gobernanza, que permitan la innovación y emprendimiento basados en ciencia y tecnología.

Artículo 4°

El perfil de egreso del programa busca que el o la profesional que se gradúe con los conocimientos y competencias para:

- a) Identificar oportunidades y soluciones científico-tecnológicas a problemáticas de la sociedad a partir del diagnóstico y la observación como herramientas de un proceso analítico para el manejo de la incertidumbre en los escenarios en que se desenvuelve.
- b) Conceptualizar una idea que sea capaz de convertirse en una propuesta de valor.
- c) Crear productos y servicios que sean respuestas innovadoras de base científica/tecnológica que signifiquen una propuesta de valor para responder a oportunidades/necesidades de la sociedad considerando el bien común.
- d) Diseñar procesos, productos y/o servicios innovadores efectivos y eficientes para dar respuesta a problemáticas de la sociedad, logrando emprender o generar valor para la institución a la que pertenecen.
- e) Gestionar y conformar equipos de trabajo multidisciplinarios y procesos, con el fin de comunicarse efectivamente, para de este modo tomar decisiones personales orientadas a actuar de forma responsable y comprometida, que logren la motivación de su equipo de trabajo y faciliten la creatividad y la eficiencia.
- f) Ser capaz de transitar desde la idea a la implementación considerando de manera integral aspectos críticos para la innovación y el emprendimiento como el acceso y gestión de recursos financieros, humanos y técnicos, estrategias de Apropiabilidad intelectual entre otros.

TITULO III

De la Administración y Coordinación del Programa

Artículo 5°

El/La) Director/a de la Escuela de Postgrado, como máxima autoridad estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de las políticas universitarias.

La administración y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa. Este Comité se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador Académico.

Artículo 6°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología estará constituido por 6 Profesores del Claustro del Programa, los que serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico y con el acuerdo del consejo de escuela, por un período de 2 años renovables. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador(a) del Programa de Magíster.

Artículo 7°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- d) Nombrar los respectivos profesores tutores.
- e) Aprobar los planes de estudios correspondientes a cada postulante.
- f) Asignar un plan adicional de cursos de nivelación para los postulantes que lo requieran.
- g) Aprobar al profesor guía de la actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante.
- h) Proyecto de actividad formativa equivalente.
- i) Proponer a la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las comisiones evaluadoras para cada proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (de aquí en adelante AFE).
- k) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante.

l) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.

m) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

n) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, el cual será presentado ante la escuela de postgrado y el claustro del programa, para el aseguramiento de la calidad del programa.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del(la) Coordinador(a) del Programa.

Artículo 8°

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exigen o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus miembros.
- d) Asumir las funciones que delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- e) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, integración de las comisiones de Examen de Grado.
- f) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el Director/a de Escuela, el reconocimiento de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, y que se encuentren debidamente acreditados y cuenten con la documentación de respaldo.
- h) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- i) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación de los programas.
- j) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado.
- k) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.

- l) Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- m) Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del programa.
- n) Velar por la renovación del Claustro Académico del programa.

TÍTULO IV

De la Organización de los Estudios

Artículo 9°

El Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología tendrá régimen semestral, está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de una Actividad Formativa Equivalente (AFE) a Tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El tiempo mínimo para cursarlo será de dos semestres y, la permanencia máxima podrá extenderse por dos semestres más, es decir, hasta seis semestres, incluido el trabajo de AFE. No cumplir con este último requisito constituirá causal de eliminación del estudiante al Programa

Sin perjuicio de lo anterior, los/las estudiante que hayan incurrido en dicha circunstancia, podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; y al artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 10°

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga académica total de 96 créditos. Está dividido en 66 créditos de cursos obligatorios y 30 créditos de la Actividad Formativa Equivalente, cada crédito equivale a 27 horas cronológicas de trabajo académico. Los/las estudiantes podrán inscribir en cada periodo académico (semestre) un mínimo de 2 cursos y un máximo de 5 cursos. Adicionalmente, el porcentaje mínimo de aprobación en un año debe ser de al menos el 75% de los cursos.

Los/las estudiantes del Programa de Magíster podrán seleccionar sus cursos de base científico-tecnológica de una lista que pondrá a disposición la Escuela de Postgrado.

A continuación, se presentan los cursos que comprenden el Plan de Estudios del Programa, en donde se especifica la tipología de cada uno de ellos, sus créditos y sus equivalencias en UD (para efectos de reconocimiento y articulación):



Nombre del Curso	Tipos de curso	Créditos	UD
Curso de ciencia y tecnología aplicada (I)	Electivo	6	10
Curso de ciencia y tecnología aplicada (II)	Electivo	6	10
Curso de ciencia y tecnología aplicada (III)	Electivo	6	10
Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico I	Obligatorio	6	10
Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico II	Obligatorio	6	10
Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico III	Obligatorio	6	10
Estrategia para la innovación y el emprendimiento de base tecnológico	Obligatorio	6	10
Formulación y gestión de proyectos de innovación y emprendimientos tecnológicos	Obligatorio	6	10
Financiamiento y sustentabilidad económica de los proyectos	Obligatorio	3	5
Dimensión social de la innovación y el emprendimiento	Obligatorio	6	10
Apropiabilidad y gestión de la innovación	Obligatorio	3	5
Total de créditos		60	100

Artículo 11°

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado, y establecerá las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados en la Universidad de Chile u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, previa solicitud del/la estudiante, proponiendo al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

Artículo 12°

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa de entre los/las académicos del claustro, con el fin de orientar a los/las estudiantes en sus actividades académicas.

TITULO V De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 13°

Podrán postular al Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología quienes estén en posesión del Grado de Licenciado o Título Profesional otorgado por una entidad de educación superior, nacional o extranjera, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado o Título Profesional de la Universidad de Chile de las áreas de la Ingeniería, científico-tecnológicas, o afines, según lo determine el Comité Académico

del Programa.

Artículo 14°

Los criterios de selección al Programa considerarán:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos.
- b) Capacidad de incorporarse a un régimen de estudios intensivo.
- c) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Estos criterios serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño y experiencia profesional;
- c) Cartas de recomendación.
- d) Entrevista con una subcomisión del Comité Académico del Programa.

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

TITULO VI

De la Evaluación, Asistencia, Promoción, Postergación y Eliminación del Programa

Artículo 15°

El rendimiento académico de los/las estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/las estudiantes al inicio de ella.

Los/as académicos/as responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del programa, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del/la académico, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaria de Estudios de la Facultad.

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

Artículo 16°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Directora/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo máximo de 2 semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico. En relación al plazo de postergación, se deberá tener en cuenta que se sumará al tiempo de permanencia máxima en el Programa, de acuerdo al artículo 9° del presente Reglamento.

El/la estudiante de un programa conducente al grado de Magíster o Doctor que abandone sus estudios por un período académico, sin realizar el trámite correspondiente, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 17°

Los/las estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

- a) Haber reprobado en dos oportunidades en una misma asignatura.
- b) Haber reprobado tres cursos a lo largo del Programa, seas éstas de carácter obligatorio o electivo.
- c) Haber reprobado el 50% de los cursos o actividades que inscriban en un mismo período académico.
- d) Haber reprobado la AFE en dos oportunidades.
- e) Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades.
- f) Haber incumplido el porcentaje mínimo de aprobación de los cursos en el periodo de un año.
- g) Haber excedido la permanencia máxima establecida en el Programa.
- h) Haber abandonado el Programa por un semestre académico, sin solicitar postergación de ellos, a la Escuela de Postgrado.
- i) Otras causales que el Comité Académico estime pertinente.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

Artículo 18°

Los estudiantes eliminados del Programa por cualquiera de las causas mencionadas en este reglamento podrán ser readmitidos al Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico del Programa y el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

TITULO VII **De la Actividad Formativa Equivalente a Tesis**

Artículo 19°

La AFE consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad que culminará con un prototipo, y que deberá aportar a la profundización en un tema específico en alguna de las áreas de especialización del Programa: ciencias de la computación, geofísica, geología, física, astronomía, ingeniería civil, ingeniería de minas, ingeniería eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería matemática, ingeniería mecánica e ingeniería química y biotecnología. Estas se imparten en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y podrán enriquecerse con las especialidades de otras Facultades de la Universidad de Chile que participen del Programa, de acuerdo a lo que defina su Comité Académico.

Artículo 20°

El Comité Académico propondrá al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, para su aprobación, una Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, constituida por tres profesores. Al menos uno de los integrantes de esta Comisión deberá pertenecer al claustro del Programa.

Artículo 21°

El proyecto de AFE será aprobado por el Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE. En caso de ser rechazado el proyecto de AFE, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de ésta modificada.

Artículo 22°

La calificación final de la AFE corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE.

Aprobada la AFE por la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII

Del Examen de Grado y la obtención del Grado de Magíster

Artículo 23°

El Examen de Grado corresponde a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de tesis en 20 a 25 minutos, ante la Comisión Evaluadora para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo, la Comisión será presidida por el(la) Decano(a) de la Facultad pudiendo ser delegada esta función. La Comisión deliberará en privado la calificación, la que será comunicada verbalmente al/la candidato/a. La Comisión tomará nota de la evaluación del examen en un acta, a firmar por todos/as los/as miembros

Si el/la estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo nuevamente en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE.

Artículo 24°

Para obtener el Grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología el deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de estudios.
- b) Haber aprobado la AFE.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 25°

De acuerdo con al art. 27 y 29 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, la nota final del Grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología será como se muestra a continuación:

- a) Promedio ponderado por creditaje de las notas de los cursos: 50%
- b) Nota AFE: 30%
- c) Nota Examen de Grado: 20%

En caso de que la nota final del Examen de Grado sea igual o superior a 6,0 la Comisión Evaluadora podrá mantener esta nota como calificación final, siempre que la nota de presentación al Examen sea igual o superior a 5,5.

Artículo 26°

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la oficina de Títulos y Grados. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.

La calificación de los títulos y grados se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

En los certificados de títulos y de grados, además de la calificación, deberá dejarse constancia la escala de notas y de su correspondiente valor.

B. PLAN DE ESTUDIOS

El Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de una Actividad Formativa Equivalente (AFE) a tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga académica total de 96 créditos, el que está dividido en 66 créditos de cursos obligatorios y 30 créditos de la Actividad Formativa Equivalente. Las actividades se organizan de la siguiente manera:

Semestre I: 4 Cursos Obligatorios

- *Dimensión social de la innovación y el emprendimiento* 6 créditos
- *Apropiabilidad y gestión de la innovación* 3 créditos
- *Estrategia para la innovación y el emprendimiento de base tecnológico* 6 créditos
- *Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico I* 6 créditos

Semestre II: 2 Cursos Obligatorios y 2 Cursos Electivos (de base científico-tecnológica)

- *Formulación y gestión de proyectos de innovación y emprendimiento tecnológicos* 6 créditos
- *Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico II* 6 créditos
- *Electivo I* 6 créditos
- *Electivo II* 6 créditos

Semestre III: 3 Cursos Obligatorios y 1 Curso Electivo (de base científico-tecnológica)

- *Financiamiento y sustentabilidad económica de los proyectos* 3 créditos
- *Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico III* 6 créditos
- *Seminario de preparación de AFE* 6 créditos
- *Electivo III* 6 créditos

Semestre IV: Actividad Formativa Equivalente

- *AFE* 30 créditos

Total: 96 créditos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**CREA GRADO DE MAGÍSTER EN INNOVACIÓN
Y EMPRENDIMIENTO EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, IMPARTIDO POR LA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y
MATEMÁTICAS; Y APRUEBA REGLAMENTO Y
PLAN DE FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0033668.-

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2020.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 29 de septiembre de 2016; el Acuerdo N°30 del Consejo Universitario, adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de mayo de 2020; Certificado N°58/2020 de los Acuerdos N°s 081 y 096 del Senado Universitario, adoptados en las Sesiones Plenarias N°s 584 y 589, respectivamente, celebradas los días 4 de junio y 9 de julio de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°087 con fecha 12 de mayo de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de agosto de 2016, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día 19 de



UNIVERSIDAD
DE CHILE

mayo de 2020, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesiones Plenaria N°589, celebrada con fecha 9 de julio de 2020, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo desarrollar competencias para futuros ingenieros y/o expertos en ciencias básicas orientadas a generar innovación en base a ciencias y emprendimientos científico-tecnológicos, que permitan contribuir al desarrollo tecnológico del país, respondiendo a las necesidades de la sociedad a partir de innovación y del emprendimiento privado, social y público.

6.- Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología, que será impartido por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología.

A. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas específicas de estructura, organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento será resuelto de acuerdo con el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, en conformidad al Inciso 3° del Artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. Asimismo, todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr (a). Decano (a) de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

TITULO II

De los Objetivos y del Perfil de Egreso

Artículo 3°

El Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile es un programa cuyo objetivo es desarrollar competencias para futuros ingenieros y/o expertos en ciencias básicas orientadas a generar innovación en base a ciencias y emprendimientos científico-tecnológicos que permitan contribuir al desarrollo tecnológico del país respondiendo a las necesidades de la sociedad a partir de innovación y emprendimiento privado, social y público.

Específicamente se espera:

- a) Desarrollar competencias entre los estudiantes para facilitar la aplicación del conocimiento científico adquirido en su formación de pregrado en la generación de organizaciones y/o productos concretos basados en innovación científica y tecnológica.
- b) Desarrollar competencias mediante el ejercicio práctico de problematizar (diagnosticar) adecuadamente, hacer, desarrollar, valorizar y generar una propuesta que responda a las necesidades de la sociedad a partir de los conocimientos en ciencias y tecnología, conceptualizar proyectos y vincularlos con problemáticas existentes.
- c) Promover el desarrollo de habilidades profesionales para el trabajo en equipo, comunicación efectiva, asociatividad y articulación interdisciplinaria.
- d) Vincular a los estudiantes con profesionales, emprendedores, sector público, comunidades y mercados especializados en temas científico/tecnológicos, estableciendo redes y alianzas estratégicas.
- e) Desarrollar capacidad para liderar proyectos científicos y tecnológicos con impacto en la sociedad.
- f) Definir y ejecutar estrategias para el diseño de estructuras y organizaciones, con su correspondiente institucionalidad y mecanismos de gobernanza, que permitan la innovación y emprendimiento basados en ciencia y tecnología.

Artículo 4°

El perfil de egreso del programa busca que el o la profesional que se gradúe con los conocimientos y competencias para:

- a) Identificar oportunidades y soluciones científico-tecnológicas a problemáticas de la sociedad a partir del diagnóstico y la observación como herramientas de un proceso analítico para el manejo de la incertidumbre en los escenarios en que se desenvuelve.
- b) Conceptualizar una idea que sea capaz de convertirse en una propuesta de valor.
- c) Crear productos y servicios que sean respuestas innovadoras de base científica/tecnológica que signifiquen una propuesta de valor para responder a oportunidades/necesidades de la sociedad considerando el bien común.



- d) Diseñar procesos, productos y/o servicios innovadores efectivos y eficientes para dar respuesta a problemáticas de la sociedad, logrando emprender o generar valor para la institución a la que pertenecen.
- e) Gestionar y conformar equipos de trabajo multidisciplinarios y procesos, con el fin de comunicarse efectivamente, para de este modo tomar decisiones personales orientadas a actuar de forma responsable y comprometida, que logren la motivación de su equipo de trabajo y faciliten la creatividad y la eficiencia
- f) Ser capaz de transitar desde la idea a la implementación considerando de manera integral aspectos críticos para la innovación y el emprendimiento como el acceso y gestión de recursos financieros, humanos y técnicos, estrategias de Apropiabilidad intelectual entre otros.

TITULO III

De la Administración y Coordinación del Programa

Artículo 5°

El/La) Director/a de la Escuela de Postgrado, como máxima autoridad estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología, en cumplimiento de las políticas universitarias.

La administración y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director(a) con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa. Este Comité se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su Coordinador Académico.

Artículo 6°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología estará constituido por 6 Profesores del Claustro del Programa, los que serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado a proposición del Claustro Académico y con el acuerdo del consejo de escuela, por un período de 2 años renovables. Uno de ellos, de común acuerdo, ejercerá la función de Coordinador(a) del Programa de Magíster.

Artículo 7°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Programa. Dichas resoluciones deberán ser fundadas.
- c) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.

- d) Nombrar los respectivos profesores tutores.
- e) Aprobar los planes de estudios correspondientes a cada postulante.
- f) Asignar un plan adicional de cursos de nivelación para los postulantes que lo requieran.
- g) Aprobar al profesor guía de la actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante.
- h) Proyecto de actividad formativa equivalente.
- i) Proponer a la Escuela de Postgrado los Profesores que integrarán las comisiones evaluadoras para cada proyecto de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis (de aquí en adelante AFE).
- k) Tomar conocimiento acerca del rendimiento académico de cada estudiante.
- l) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- m) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- n) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, el cual será presentado ante la escuela de postgrado y el claustro del programa, para el aseguramiento de la calidad del programa.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del(la) Coordinador(a) del Programa.

Artículo 8°

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exigen o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus miembros.
- d) Asumir las funciones que delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.



- e) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, integración de las comisiones de Examen de Grado.
- f) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado, mediante el Director/a de Escuela, el reconocimiento de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa, y que se encuentren debidamente acreditados y cuenten con la documentación de respaldo.
- h) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- i) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación de los programas.
- j) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado.
- k) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- l) Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- m) Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del programa.
- n) Velar por la renovación del Claustro Académico del programa.

TÍTULO IV **De la Organización de los Estudios**

Artículo 9°

El Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología tendrá régimen semestral, está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de una Actividad Formativa Equivalente (AFE) a Tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El tiempo mínimo para cursarlo será de dos semestres y, la permanencia máxima podrá extenderse por dos semestres más, es decir, hasta seis semestres, incluido el trabajo de AFE. No cumplir con este último requisito constituirá causal de eliminación del estudiante al Programa

Sin perjuicio de lo anterior, los/las estudiante que hayan incurrido en dicha circunstancia, podrán ser readmitidos/as en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado, de conformidad a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 25 del Reglamento de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; y al artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo 10°

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga académica total de 96 créditos. Está dividido en 66 créditos de cursos obligatorios y 30 créditos de la Actividad Formativa Equivalente, cada crédito equivale a 27 horas cronológicas de trabajo académico. Los/las estudiantes podrán inscribir en cada periodo académico (semestre) un mínimo de 2 cursos y un máximo de 5 cursos. Adicionalmente, el porcentaje mínimo de aprobación en un año debe ser de al menos el 75% de los cursos.

Los/las estudiantes del Programa de Magíster podrán seleccionar sus cursos de base científico-tecnológica de una lista que pondrá a disposición la Escuela de Postgrado.

A continuación, se presentan los cursos que comprenden el Plan de Estudios del Programa, en donde se especifica la tipología de cada uno de ellos, sus créditos y sus equivalencias en UD (para efectos de reconocimiento y articulación):

Nombre del Curso	Tipos de curso	Créditos	UD
Curso de ciencia y tecnología aplicada (I)	Electivo	6	10
Curso de ciencia y tecnología aplicada (II)	Electivo	6	10
Curso de ciencia y tecnología aplicada (III)	Electivo	6	10
Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico I	Obligatorio	6	10
Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico II	Obligatorio	6	10
Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico III	Obligatorio	6	10
Estrategia para la innovación y el emprendimiento de base tecnológico	Obligatorio	6	10
Formulación y gestión de proyectos de innovación y emprendimientos tecnológicos	Obligatorio	6	10
Financiamiento y sustentabilidad económica de los proyectos	Obligatorio	3	5
Dimensión social de la innovación y el emprendimiento	Obligatorio	6	10
Apropiabilidad y gestión de la innovación	Obligatorio	3	5
Total de créditos		60	100

Artículo 11°

El Comité Académico analizará la situación particular de cada postulante aceptado, y establecerá las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados en la Universidad de Chile u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, previa solicitud del/la estudiante, proponiendo al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la aprobación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

Artículo 12°

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa de entre los/las académicos del claustro, con el fin de orientar a los/las estudiantes en sus actividades académicas.

TITULO V

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 13°

Podrán postular al Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología quienes estén en posesión del Grado de Licenciado o Título Profesional otorgado por una entidad de educación superior, nacional o extranjera, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del Grado de Licenciado o Título Profesional de la Universidad de Chile de las áreas de la Ingeniería, científico-tecnológicas, o afines, según lo determine el Comité Académico del Programa.

Artículo 14°

Los criterios de selección al Programa considerarán:

- a) Rendimiento académico en estudios universitarios previos.
- b) Capacidad de incorporarse a un régimen de estudios intensivo.
- c) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del Programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

Estos criterios serán evaluados sobre la base de:

- a) Certificados de estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes;
- b) Antecedentes personales en actividades relacionadas con el desempeño y experiencia profesional;
- c) Cartas de recomendación.
- d) Entrevista con una subcomisión del Comité Académico del Programa.

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

TITULO VI

De la Evaluación, Asistencia, Promoción, Postergación y Eliminación del Programa

Artículo 15°

El rendimiento académico de los/as estudiantes se expresará en la escala de 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de

cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de ella.

Los/as académicos/as responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del programa, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del/la académico, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaria de Estudios de la Facultad.

Las justificaciones por inasistencias que impidan cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia requerida serán revisadas y autorizadas, de corresponder, por el Comité Académico del Programa.

Artículo 16°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Directora/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo máximo de 2 semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico. En relación al plazo de postergación, se deberá tener en cuenta que se sumará al tiempo de permanencia máxima en el Programa, de acuerdo al artículo 9° del presente Reglamento.

El/la estudiante de un programa conducente al grado de Magíster o Doctor que abandone sus estudios por un período académico, sin realizar el trámite correspondiente, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 17°

Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

- a) Haber reprobado en dos oportunidades en una misma asignatura.
- b) Haber reprobado tres cursos a lo largo del Programa, seas éstas de carácter obligatorio o electivo.
- c) Haber reprobado el 50% de los cursos o actividades que inscriban en un mismo período académico.
- d) Haber reprobado la AFE en dos oportunidades.



- e) Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades.
- f) Haber incumplido el porcentaje mínimo de aprobación de los cursos en el periodo de un año.
- g) Haber excedido la permanencia máxima establecida en el Programa.
- h) Haber abandonado el Programa por un semestre académico, sin solicitar postergación de ellos, a la Escuela de Postgrado.
- i) Otras causales que el Comité Académico estime pertinente.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe

fundado de la Escuela de Postgrado.

Artículo 18°

Los estudiantes eliminados del Programa por cualquiera de las causas mencionadas en este reglamento podrán ser readmitidos al Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico del Programa y el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

TITULO VII

De la Actividad Formativa Equivalente a Tesis

Artículo 19°

La AFE consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad que culminará con un prototipo, y que deberá aportar a la profundización en un tema específico en alguna de las áreas de especialización del Programa: ciencias de la computación, geofísica, geología, física, astronomía, ingeniería civil, ingeniería de minas, ingeniería eléctrica, ingeniería industrial, ingeniería matemática, ingeniería mecánica e ingeniería química y biotecnología. Estas se imparten en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y podrán enriquecerse con las especialidades de otras Facultades de la Universidad de Chile que participen del Programa, de acuerdo a lo que defina su Comité Académico.

Artículo 20°

El Comité Académico propondrá al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, para su aprobación, una Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, constituida por tres profesores. Al menos uno de los integrantes de esta Comisión deberá pertenecer al claustro del Programa.

Artículo 21°

El proyecto de AFE será aprobado por el Comité Académico, previo informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE. En caso de ser rechazado el proyecto de AFE, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de ésta modificada.

Artículo 22°

La calificación final de la AFE corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE.

Aprobada la AFE por la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII

Del Examen de Grado y la obtención del Grado de Magíster

Artículo 23°

El Examen de Grado corresponde a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de tesis en 20 a 25 minutos, ante la Comisión Evaluadora para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo, la Comisión será presidida por el(la) Decano(a) de la Facultad pudiendo ser delegada esta función. La Comisión deliberará en privado la calificación, la que será comunicada verbalmente al/la candidato/a. La Comisión tomará nota de la evaluación del examen en un acta, a firmar por todos/as los/as miembros

Si el/la estudiante fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo nuevamente en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE.

Artículo 24°

Para obtener el Grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología el deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de estudios.
- b) Haber aprobado la AFE.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 25°

De acuerdo con al art. 27 y 29 del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, la nota final del Grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología será como se muestra a continuación:

- a) Promedio ponderado por creditaje de las notas de los cursos: 50%
- b) Nota AFE: 30%
- c) Nota Examen de Grado: 20%

En caso de que la nota final del Examen de Grado sea igual o superior a 6,0 la Comisión Evaluadora podrá mantener esta nota como calificación final, siempre que la nota de presentación al Examen sea igual o superior a 5,5.

Artículo 26°

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Innovación y Emprendimiento será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la oficina de Títulos y Grados. En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.

La calificación de los títulos y grados se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

En los certificados de títulos y de grados, además de la calificación, deberá dejarse constancia la escala de notas y de su correspondiente valor.

B. PLAN DE ESTUDIOS

El Programa de Magíster en Innovación y Emprendimiento en Ciencia y Tecnología está organizado en cuatro semestres académicos incluyendo la realización de una Actividad Formativa Equivalente (AFE) a tesis y está organizado en base a actividades curriculares obligatorias y electivas.

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga académica total de 96 créditos, el que está dividido en 66 créditos de cursos obligatorios y 30 créditos de la Actividad Formativa Equivalente. Las actividades se organizan de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Semestre I: 4 Cursos Obligatorios

- *Dimensión social de la innovación y el emprendimiento* 6 créditos
- *Apropiabilidad y gestión de la innovación* 3 créditos
- *Estrategia para la innovación y el emprendimiento de base tecnológico* 6 créditos
- *Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico I* 6 créditos

Semestre II: 2 Cursos Obligatorios y 2 Cursos Electivos (de base científico-tecnológica)

- *Formulación y gestión de proyectos de innovación y emprendimiento tecnológicos* 6 créditos
- *Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico II* 6 créditos
- *Electivo I* 6 créditos
- *Electivo II* 6 créditos

Semestre III: 3 Cursos Obligatorios y 1 Curso Electivo (de base científico-tecnológica)

- *Financiamiento y sustentabilidad económica de los proyectos* 3 créditos
- *Seminario de innovación y emprendimiento científico-tecnológico III* 6 créditos
- *Seminario de preparación de AFE* 6 créditos
- *Electivo III* 6 créditos

Semestre IV: Actividad Formativa Equivalente

- *AFE* 30 créditos

Total: 96 créditos

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.



UNIVERSIDAD
DE CHILE